



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/2002/L.12  
23 de abril de 2002

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
58° período de sesiones  
Tema 6 del programa

**EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA  
Y TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN**

**Barbados<sup>\*</sup>, Brasil, Cuba, Ecuador, Haití\*, Indonesia, Irán (República Islámica del), Nigeria (en nombre de los Estados miembros del Grupo Africano), República Dominicana\*, Uruguay y Venezuela:  
proyecto de resolución**

**2002/... El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y  
las formas conexas de intolerancia**

*La Comisión de Derechos Humanos,*

*Recordando* su resolución 2001/5, de 18 de abril de 2001,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia el 8 de septiembre de 2001 en Durban (Sudáfrica),

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

*Destacando* que la Declaración y el Programa de Acción de Durban constituyen una base firme para luchar contra las manifestaciones contemporáneas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

*Reafirmando* su firme determinación y empeño en erradicar total e incondicionalmente el racismo y la discriminación racial, y su convicción de que el racismo y la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones constituyen una negación total de los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

*Subrayando* la necesidad de seguir manteniendo la voluntad política y el impulso en los planos nacional, regional e internacional a fin de combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, teniendo en cuenta los compromisos contraídos en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y recordando la importancia de intensificar la acción nacional y la cooperación internacional para esos efectos,

*Convencida* de que para erradicar el racismo, que es uno de los fenómenos de exclusión que padecen muchas sociedades, se requieren cooperación y una acción resuelta,

*Observando con profunda preocupación* que, a pesar de los intentos constantes por eliminarlos, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como los actos de violencia, persisten e incluso se agravan, revistiendo continuamente nuevas formas, entre ellas la tendencia a establecer una política basada en la superioridad o el exclusivismo de tipo racial, religioso, étnico, cultural y nacional,

*Especialmente alarmada* por el incremento de la violencia racista y las ideas xenófobas en muchas partes del mundo, en círculos políticos, en la opinión pública y en la sociedad en general, como resultado del resurgimiento de las actividades de asociaciones establecidas sobre la base de plataformas y estatutos racistas y xenófobos, y por la utilización persistente de esas plataformas y estatutos para promover las ideologías racistas o instigar a ellas,

*Reafirmando* la recomendación general XV (42) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, de 17 de marzo de 1993, relativa al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que sostiene

que la prohibición de la difusión de todas las ideas basadas en la superioridad o el odio racial es compatible con el derecho a la libertad de opinión y de expresión enunciado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 5 de la Convención,

*Reafirmando también* que la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y su plena aplicación revisten importancia primordial para promover la igualdad y la no discriminación en el mundo,

*Destacando* la importancia de eliminar con urgencia las tendencias violentas hacia el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia que persisten, y consciente de que la impunidad, en cualquiera de sus formas, de delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a socavar el imperio de la ley y la democracia y tiende a propiciar la repetición de dichos delitos, y de que se necesitan cooperación y una acción resuelta para erradicarla,

*Destacando* que se necesitan recursos suficientes en los planos nacional, regional e internacional para aplicar eficazmente la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

*Reconociendo* que los gobiernos deben promulgar y hacer cumplir leyes adecuadas y eficaces para prevenir los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, contribuyendo así a prevenir violaciones de los derechos humanos,

*Recalcando* que la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social y las desigualdades económicas están estrechamente vinculadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y contribuyen a la persistencia de actitudes y prácticas racistas, que a su vez generan más pobreza,

*Recordando* que en su cuadragésimo quinto período de sesiones la Asamblea General aprobó la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

*Observando con profunda preocupación* que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han alcanzado los principales objetivos de los tres Decenios de lucha contra el racismo y la discriminación racial y que en la actualidad un número incontable de personas

siguen siendo víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

### **I. Aplicación general y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

1. *Pide* a todos los Estados que formulen y apliquen sin demora, en los planos nacional, regional e internacional, políticas y planes de acción para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones de género;

2. *Invita* a los Estados a que den amplia publicidad a la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

3. *Invita* a todos los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que participen en el seguimiento de la Conferencia e invita a los organismos especializados y organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, incrementen y ajusten sus actividades, programas y estrategias a mediano plazo a fin de tener en cuenta la aplicación y el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

4. *Subraya* que recordar los crímenes e injusticias del pasado, cuando quiera y dondequiera que ocurrieron, condenar inequívocamente las tragedias racistas y decir la verdad sobre la Historia son elementos esenciales para la reconciliación internacional y la creación de sociedades basadas en la justicia, la igualdad y la solidaridad;

5. *Pide* al Secretario General, al Consejo Económico y Social, a la Comisión de Derechos Humanos y a otros órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas que continúen adoptando medidas con miras a la aplicación cabal de todas las recomendaciones de la Conferencia y a que consignen en sus informes los progresos realizados sobre el particular;

6. *Invita* a todos los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos y a todos los mecanismos y órganos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos a que, en el

desempeño de sus respectivos mandatos, tengan en cuenta la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

7. *Decide* establecer un grupo de trabajo intergubernamental con el siguiente mandato:

a) Formular recomendaciones tendentes a la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

b) Preparar normas internacionales complementarias que fortalezcan y actualicen los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en todos sus aspectos;

8. *Decide* establecer un grupo de trabajo sobre las personas de descendencia africana compuesto por cinco expertos independientes nombrados por el Presidente del 58º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, en consulta con los grupos regionales, teniendo en cuenta la representación geográfica equitativa, que se reunirá antes de la celebración del 59º período de sesiones de la Comisión, en dos períodos de sesiones, públicas y privadas, de cinco días de duración, con el siguiente mandato:

a) Estudiar los problemas de discriminación racial a que hacen frente las personas de ascendencia africana que viven en la diáspora y, con ese fin, recopilar toda la información pertinente de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras fuentes de interés, incluso mediante la celebración de reuniones públicas con esas entidades;

b) Proponer medidas para velar por que las personas de ascendencia africana tengan acceso pleno y efectivo al sistema judicial;

c) Presentar recomendaciones sobre la concepción, la aplicación y la vigilancia del cumplimiento de medidas eficaces para suprimir la caracterización racial peyorativa de las personas de ascendencia africana;

d) Elaborar propuestas a corto, medio y largo plazo para la eliminación de la discriminación racial contra las personas de ascendencia africana, incluidas propuestas para el establecimiento de un mecanismo para supervisar y promover todos sus derechos humanos, teniendo presente la necesidad de colaborar estrechamente con las instituciones internacionales y

de desarrollo y con los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas para promover los derechos humanos de las personas de ascendencia africana mediante, entre otras cosas:

- i) El mejoramiento de la situación de las personas de ascendencia africana en relación con los derechos humanos, entre otras cosas mediante la preparación de programas de acción específicos;
- ii) La elaboración de proyectos especiales, en colaboración con las personas de ascendencia africana, para prestar apoyo a sus iniciativas comunitarias y facilitar el intercambio de información y de conocimientos técnicos entre estas poblaciones y los expertos en estas esferas;
- iii) La elaboración de programas destinados a las personas de ascendencia africana en los que se asignen inversiones adicionales para los sistemas de salud, la educación, la vivienda, la electricidad, el agua potable y las medidas de control del medio ambiente, y la promoción de la igualdad de oportunidades en el empleo, así como otras iniciativas de acción afirmativa o positiva, en el marco de los derechos humanos;

9. *Pide* al Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana que presente un informe a la Comisión en su 59º período de sesiones;

10. *Pide* a los Estados, las organizaciones no gubernamentales, los órganos pertinentes creados en virtud de tratados de derechos humanos, procedimientos especiales y otros mecanismos de las Comisiones, instituciones nacionales, internacionales, financieras y de desarrollo, y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas que colaboren con el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana proporcionándole la información y, de ser posible, los informes necesarios para que el Grupo de Trabajo pueda desempeñar su mandato;

11. *Hace hincapié* en la importancia del nombramiento por el Secretario General de los cinco eminentes expertos independientes encargados del seguimiento de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, con el siguiente mandato:

a) Recibir informes de los Estados, las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones competentes del sistema de las Naciones Unidas sobre la aplicación y el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y formular recomendaciones a los Estados en relación con sus planes de acción nacionales, teniendo presente la escasez de recursos de los países en desarrollo;

b) Formular recomendaciones al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre medidas para la aplicación eficaz y coordinada de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, incluidas perspectivas regionales;

c) Formular recomendaciones al Secretario General, a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y a la Comisión de Derechos Humanos sobre los modos y medios para movilizar los recursos necesarios para las actividades de lucha contra el racismo;

d) Prestar asistencia al Grupo de Trabajo Intergubernamental en la preparación de normas internacionales complementarias que fortalezcan y actualicen los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en todos sus aspectos;

e) Cooperar con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la Comisión de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la aplicación general de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

12. *Decide* mantener en examen permanente el mandato de los eminentes expertos independientes;

13. *Acoge complacida* los esfuerzos desplegados por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en el marco de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, entre otras cosas para poner de relieve la lamentable situación de las víctimas y entablar consultas con varias organizaciones internacionales deportivas y de otro tipo, lo que les ha permitido contribuir a la lucha contra el racismo y la discriminación racial, así como el establecimiento en su Oficina de la Dependencia de Lucha contra la Discriminación;

14. *Reconoce* que, para que el Programa de Acción de Durban se vea coronado por el éxito, se necesitarán voluntad política y financiación adecuada en los planos nacional, regional e internacional, así como cooperación internacional;

15. *Destaca* la necesidad de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos tenga recursos suficientes incluso con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para desempeñar eficientemente las funciones que le incumben en la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban.

16. *Decide* establecer un fondo voluntario con el fin de aportar recursos adicionales para:

a) La aplicación eficaz de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular en los países en desarrollo;

b) La participación de las personas de ascendencia africana, representantes de países en desarrollo, especialmente de los países menos adelantados, organizaciones no gubernamentales y expertos en las sesiones públicas de los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Personas de Ascendencia Africana;

c) Las actividades del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;

d) Las actividades nacionales, regionales e internacionales de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluida la organización de seminarios;

e) Las actividades de lucha contra la discriminación racial de la Dependencia de Lucha contra la Discriminación;

17. *Pide* a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que nombre embajadores de buena voluntad de todas las regiones del mundo con miras a movilizar recursos adicionales para el Fondo Voluntario y fomentar la sensibilización acerca de la lacra del racismo, así como la necesidad de la aplicación eficaz de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

## **II. Aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha Contra el Racismo y la Discriminación Racial y coordinación de las actividades**

18. *Exhorta encarecidamente* a todos los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares en condiciones de hacerlo a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y, con ese fin, pide al Secretario General que siga estableciendo los contactos y tomando las iniciativas que procedan para fomentar las contribuciones, teniendo en cuenta que las actividades del Tercer Decenio se extenderán más allá de 2003 e incluirán la aplicación y el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

19. *Pide* a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que presente un informe analítico a la Comisión en su próximo período de sesiones sobre el grado de aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio antes de su finalización en 2003;

20. *Decide*, en ese contexto, examinar el grado de aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio antes de su finalización en 2003 y transmitir recomendaciones a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

21. *Recomienda* que la Asamblea General pida al Secretario General que atribuya un alto grado de prioridad a las actividades del Programa de Acción para el Tercer Decenio y prevea recursos suficientes para financiar las actividades del Programa;

22. *Insta* a todos los gobiernos, órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas, a que contribuyan plenamente a la aplicación eficaz del Programa de Acción;

## **III. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**

23. *Exhorta* a todos los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a que intensifiquen sus esfuerzos por cumplir las obligaciones que han contraído en virtud del artículo 4 de la Convención, teniendo

debidamente en cuenta los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 5 de la Convención;

24. *Recuerda con interés* la recomendación general XV (42) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, de 17 de marzo de 1993, relativa al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que sostiene que la prohibición de la difusión de todas las ideas basadas en la superioridad o el odio racial es compatible con el derecho a la libertad de opinión y de expresión enunciado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 5 de la Convención;

25. *Acoge con beneplácito* la recomendación general aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial el 18 de marzo de 2002 en la que se hace hincapié en la importancia del seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y se recomiendan medidas para fortalecer la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, así como el funcionamiento del Comité;

26. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que, con carácter urgente, ratifiquen o se adhieran a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, con miras a conseguir su ratificación universal para el año 2005;

27. *Exhorta* a los Estados Partes en la Convención que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención;

28. *Exhorta* a los Estados Partes a que retiren todas las reservas a la Convención, en particular las que sean contrarias al objeto y el propósito de la Convención;

29. *Invita* a los Estados Partes a ratificar la enmienda del artículo 8 de la Convención relativo a la financiación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y pide que se asignen recursos adicionales suficientes con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que el Comité puede desempeñar cabalmente su mandato.

**IV. Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y seguimiento de sus visitas**

30. *Acoge con satisfacción* el informe del Relator Especial (E/CN.4/2002/24 y Add.1) y expresa su pleno apoyo y reconocimiento al Relator Especial por la labor realizada y la que sigue realizando;

31. *Reitera* su llamamiento a todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, para que cooperen plenamente con el Relator Especial;

32. *Pide* al Relator Especial que prosiga el intercambio de opiniones con los Estados Miembros, los mecanismos pertinentes y los órganos creados en virtud de tratados dentro del sistema de las Naciones Unidas con objeto de aumentar su eficacia y mejorar la cooperación;

33. *Pide también* al Relator Especial que utilice al máximo todas las fuentes adecuadas de información, incluidas las visitas a los países y la evaluación de los medios de comunicación, y que trate de obtener respuestas de los gobiernos en relación con las denuncias;

34. *Elogia* a los Estados que hasta la fecha han invitado y acogido al Relator Especial e insta a todos los Estados a cursar una invitación abierta al Relator Especial;

35. *Insta* a los gobiernos a aplicar las recomendaciones contenidas en los informes del Relator Especial;

36. *Pide* al Relator Especial que incluya en el informe que habrá de presentar a la Comisión en su 59º período de sesiones, en relación con el mismo tema del programa, información sobre medidas para aplicar esas recomendaciones, especialmente las que figuran en los documentos E/CN.4/2002/24 y Add.1, y que realice visitas de seguimiento si se considera necesario;

37. *Insta* a la Alta Comisionada a que proporcione a los Estados, si así lo solicitan, servicios de asesoramiento y asistencia técnica para que puedan cumplir plenamente las recomendaciones del Relator Especial;

38. *Decide* prorrogar el mandato del Relator Especial por un período de tres años para que pueda seguir desempeñando ese mandato, y volver a nombrar a Maurice Glèlè-Ahanhanzo para ocupar el cargo de Relator Especial con el fin de aprovechar su experiencia;

## V. Disposiciones generales

39. *Declara* que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y están dotados de la posibilidad de contribuir constructivamente al desarrollo y al bienestar de sus sociedades;

40. *Destaca* que la prohibición de la discriminación racial es una norma imperativa del derecho internacional de la que no puede hacerse excepción;

41. *Expresa su profunda preocupación* por todas las formas de racismo y discriminación racial y *declara su condena inequívoca* de ellas, incluidos los actos relacionados con la violencia, la xenofobia y la intolerancia por motivos raciales, así como todas las actividades de propaganda y todas las organizaciones que tratan de justificar o promover el racismo, la discriminación racial y la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en cualquiera de sus manifestaciones;

42. *Reafirma* que toda doctrina de superioridad racial es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa y debe rechazarse;

43. *Reafirma también* que el racismo y la discriminación racial se cuentan entre las violaciones más graves de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y expresa su firme determinación y su compromiso de erradicar, por todos los medios disponibles, el racismo en todas sus manifestaciones y la discriminación racial;

44. *Destaca* que los Estados y las organizaciones internacionales tienen la responsabilidad de velar porque las medidas adoptadas en la lucha contra el terrorismo no entrañen discriminación en su objeto o sus efectos por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico, y exhorta a todos los Estados a que se abstengan de recurrir a cualquier forma de caracterización racial peyorativa;

45. *Insta* a todos los Estados a que actúen con decisión para procesar a los autores de delitos motivados por el racismo y la xenofobia e insta a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de incluir en su legislación la motivación racista o xenófoba como circunstancia agravante a la hora de dictar sentencias;

46. *Insta también* a todos los Estados a que revisen y modifiquen, según proceda, sus leyes, políticas y procedimientos de inmigración a fin de eliminar de ellos todo elemento de discriminación racial y hacerlos compatibles con las obligaciones de los Estados dimanantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

47. *Decide* incluir en su programa simplificado un tema separado titulado "Aplicación general y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban".

-----